

# BOLETIN OFICIAL

DE

## VENTAS DE BIENES NACIONALES

DE LA

### Provincia de Soria.

LEY DE 9 DE ENERO É INSTRUCCIÓN DE 7 DE JUNIO DE 1877.

Artículo 1.º Para tomar parte en toda subasta de fincas ó censos desamortizables, se exigirá precisamente que los licitadores depositen ante el Juez que las presida, ó acrediten haber depositado con anterioridad á abrirse la licitación, el 5 por 100 de la cantidad que sirva de tipo para el remate, según dispone la citada ley.

Estos depósitos serán tantos cuantas sean las fincas á que vaya á hacer postura el licitador.

2.º El depósito podrá hacerse en la Caja de la Delegación de Hacienda de la provincia y en las Administraciones subalternas de Rentas de los partidos, y tendrá el carácter de depósito administrativo.

## Subasta abierta.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SORIA.

Por disposición del Señor Delegado de Hacienda é en virtud de los Reales decretos de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872, se anuncian á subasta abierta las fincas que á continuación se expresan:

## Partido de Almazán

ALALÓ

*Bienes del Estado. — Fústica — Menor cuantía.*

Números 2.044 al 48 del inventario.—Una heredad compuesta de cinco pedazos de tierra, sitios en término de Alaló, adjudicados al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á José Pérez, que miden en junto 80 áreas y 40 centiáreas, y cuyo tenor como sigue:

1. Una tierra de tercera calidad, en donde dicen la Mata del Cacho, inculca, de 10 áreas y 72 centiáreas de cabida, que linda al Norte y Este, con heredad de Inocencio Leal; Sur, con otra de Miguel Barrera, y Oeste, con un ribazo.

2. Otra id. de id. é inculca en la sendilla, de 21 áreas y 44 centiáreas, que linda al Norte, con heredad de Damián Barrera; Sur, con otra de Inocencio Leal; Este, con otra de Manuel Hernando, y Oeste con un ribazo.

3. Otra id. de id. é inculca, entre las viñas de 21 áreas y 44 centiáreas, que linda al Norte, con heredad de Antonio Espeja, vecino de Lumías; Sur, con otra de Inocencio Leal; Este, con otra de Agustín Ortega, y Oeste, con la dehesa.

4. Otra id. de id. é inculca, en el Cerro, entre ambas vegas, de 16 áreas y 8 centiáreas, que linda al Norte, con heredad de Pedro Garoía; Sur, con

otra de Miguel Barrena; Este, con otra de Agustín Ortega, y Oeste, con un ribazo.

5. Otra id. de id., é inculta, en Carraseona, de 10 áreas y 72 centiáreas de cabida, que linda al Norte y Oeste, con heredad de Quintín Varas, vecino de Torrevicente; Sur y Oeste, con liegos.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de las tierras, su producción y demás circunstancias, las tasan en renta en 96 céntimos de peseta, capitalizadas en 21 pesetas 75 céntimos y en venta en 25 pesetas, y no habiendo tenido licitador en las subastas celebradas en 30 de Septiembre, 4 de Noviembre y 3 de Diciembre de 1896 y 8 de Enero de 1897, en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirla ofrecer por media de instancia al señor Delegado de Hacienda de esta provincia, la cantidad que tengan por conveniente siempre que esta cubra el 30 por ciento de la cantidad de 25 pesetas en que salió á primera subasta de conformidad con lo prevenido en los R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

## Partido de Burgo de Osma.

### ZAYAS DE TORRE.

*Bienes del Estado. — Urbana. — Menor cuantía.*

Número 2.691 del inventario.—Una casa enclavada en el pueblo de Zayas de Torre, calle de las Erillas, número 4, adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Bárbara Delgado, la cual consta de dos pisos, siendo su estado ruinoso, y linda al Norte, con propiedad de Domingo Cuesta; Sur, de Basilio Gutiérrez; Este, con la calle de la Erilla, y Oeste, con herrenal de Franciaco García.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de la casa, su situación y demás circunstancias, la tasan en renta en 12 pesetas, capitalizada en 216 pesetas y en venta en 300 pesetas, y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en 30 de Septiembre, 4 de Noviembre y 3 de Diciembre de 1896 y 8 de Enero de mil ochocientos noventa y siete, en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días durante el cual podrán las personas que tenga interés en adquirirla ofrecer por medio de instancia al señor Delegado de Hacienda de esta provincia, la cantidad que tengan por conveniente siempre que esta cubra el 30 por ciento de la cantidad de 300 pesetas, en que salió á primera subasta, de conformidad con lo prevenido en los

R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

*Bienes del Estado. — Rústica. — Menor cuantía.*

Números 2.689 y 90 y del 2.692 al 2.704 del inventario.—Una heredad compuesta de 14 pedazos de tierra y un huerto, sitas todas ellas en término de Zayas de Torre, adjudicadas al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Bárbara Delgado, las que miden en junto una superficie de 35 áreas y 50 centiáreas, y cuyo tenor es como sigue:

1. Una tierra de tercera calidad, de 2 áreas de cabida, en el sitio denominado, el Bado, que linda al Norte, con propiedad de Pedro Barrio; Sur, con el río; Este, con propiedad de Niceto Yanguas, y Oeste, de Dionisio Miguel.

2. Otra id. de id., de 2 áreas y 50 centiáreas, en Garrillorente, que linda al Norte, con propiedad de Julián Izquierdo; Sur, con liego; Este, de Manuel Serrano y Oeste, con un camino.

3. Otra id. de id., de 2 áreas, en Paramillo, que linda al Norte y Oeste, con barranco; Sur, con propiedad de Apolinar Herrero, y Este, con camino.

4. Otra id. de id., de 2 áreas, en Carra-Rejas, que linda al Norte y Sur, con liegos; Este, con propiedad de Bernardino García, y Oeste, de Tiburcio Herrero.

5. Otra id. de id., en el Altillo Blanco, de 2 áreas y 50 centiáreas de cabida, linda al Norte, Sur y Oeste, con unos barrancos, y Este, con propiedad de Cayetano Uursa.

6. Otra id. de id., en los Palomares, de 2 áreas y 50 centiáreas, que linda al Norte, con propiedad de Lorenzo Pérez; Sur, de Gabino Ayuso; Este, con un camino, y Oeste, con una senda del mismo.

7. Otra id. de id., en Carra Coruña de 2 áreas y 50 centiáreas, que linda al Norte, con un arroyo; Sur, barranco; Este, con propiedad de Tiburcio Herrero, y Oeste, Narciso Barrio.

8. Otra id. de id., en las Navas, de 3 áreas y 50 centiáreas, que linda al Norte, con un arroyo; Sur y Este, camino, y Oeste, Narciso Barrio.

9. Otra id. de id., en los Calces, de 4 áreas de cabida, que linda al Norte, con un camino; Sur, con un barranco; Este, con propiedad de Bonifacio Pérez, y Oeste, liego.

10. Otra id. de id., en la Vega Rasó, de 2 áreas de cabida, que linda al Norte, con el río; al Sur y Oeste, de duda, y al Este, con propiedad de Francisco Cuesta.

11. Otra id. de id., en la Enviada, de 2 áreas de cabida, que linda al Norte y Sur, de dula; Este, con propiedad de Apolinar Herrero, y Oeste con un barranco.

12. Otra id. de id., en Miravete, de 2 áreas de cabida, que linda al Norte, con un barranco; Sur, con propiedad de Carlos Herrero; Este, con un camino, y Oeste, con propiedad de Bernardino Cuesta.

13. Otra id. de id., en Santa Cruz, de 2 áreas, que linda al Norte, Sur y Oeste, con barrancos, y Este, con propiedad de Tomás Muñoz.

14. Otra id. de id., en Carra San Esteban, de dos áreas de cabida, que linda al Norte, con un camino; Sur, con propiedad de Gregorio Gutiérrez; Este, con barranco, y Oeste con propiedad de Román Barrio.

15. Un huerto en Fuente chica, de dos áreas de cabida, que linda al Norte y Este, con camino; Sur, con propiedad de Sebastián Briongos, y Oeste, de Eugenio Sanz.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de las tierras y el huerto, su producción y demás circunstancias, las tasan en renta en 375 pesetas capitalizadas en 84 pesetas 50 céntimos y en venta en 100 pesetas, y no habiendo tenido licitador en las subastas celebradas en 30 de Septiembre, 4 de Noviembre, 3 de Diciembre de 1896 y 8 de Enero de 1897, su virtud se anuncian á subasta abierta por término de 30 días durante el cual podran las personas que tengan interés en adquirirla ofrecer por medio de instancia al señor Delegado de Hacienda de esta provincia, la cantidad que tenga por conveniente siempre que esta cubra el 30 por ciento de la cantidad de 100 pesetas, en que salió á primera subasta, de conformidad con lo prevenido en los R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

*Bienes del Estado. — Rústica. — Menor cuantía.*

Números 2.705 al 11 del inventario.—Una heredad compuesta de tres tierras y cuatro viñas, sitas en término de Zayas de Torre, adjudicadas al Estado por pago de costas en causa criminal, seguida á Bárbara Delgado, las tierras miden en junto 8 áreas y cuyo tenor es como sigue:

1. Una tierra de socano, de tercera calidad, en Valde Oliego, de 2 áreas de cabida, que linda al Norte, Sur y Oeste, con barrancos, y Este, con propiedad de Ignacio Heras.

2. Otra id. de id., en la Cespadera, de 4 áreas, que linda al Norte, con las eras de Santa María; Sur con liegos; Este, con propiedad de Domingo Santa María, y Oeste, con barrancos.

3. Otra id. de id., en Cabeza del Canto de 2 áreas de cabida, que linda al Norte, con liego; Sur, con las eras de Josefa; Este, con propiedad de Dionisio Miguel, y Oeste, se duda.

4. Una viña, de segunda clase, de 108 cepas, en el camino de Cereal, que linda al Norte, con propiedad de Cayetano Ursa; Sur, Jerónimo Delgado; Este, con un camino, y Oeste, de Lorenzo González.

5. Otra viña en la Calleja, de 100 cepas, que linda al Norte, con propiedad de Claudio Pérez; Sur, de Jerónimo Delgado; Este, de Cayetano Ursa, y Oeste, de Ramón Serrano.

6. Otra viña en el camino de Bocigas, de 50 cepas, linda al Norte y Oeste, con barrancos; Sur, con propiedad de Cayetano Ursa; y Este, de Justo Ursa.

7. Otra viña en los Palomares, de 50 cepas, que linda al Norte, con propiedad de Jerónimo Delgado; Sur, de Cayetano Ursa, y Este, con tierra de Bárbara Delgado, y Oeste, de Manuel Serrano.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de las tierras y las viñas, su producción y demás circunstancias que en las mismas concurren, las tasan en renta en 3 pesetas, capitalizadas en 67 pesetas 50 céntimos y en venta en 70 pesetas, y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en los días 30 de Septiembre, cuatro de Noviembre, y tres de Diciembre de 1896 y 8 de Enero de 1897, en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días, durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirlas, ofrecer por medio de instancia al Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, la cantidad que tenga por conveniente siempre que esta cubra el treinta por ciento de la cantidad de 70 pesetas en que salió á primera subasta de conformidad con lo prevenido en los R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

## ALCUBILLA DE AVELLANEDA.

*Bienes del Estado. — Rústica. — Menor cuantía.*

Números 2.979 al 2.994 del inventario.—Una heredad compuesta de 15 tierras, sitas en término de Alcubilla de Avellaneda, adjudicadas al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Pedro Flores, las que miden en junto una superficie de una hectárea, 19 áreas y 50 centiáreas, y cuyo tenor es como sigue:

1. Una tierra, en el sitio denominado la Fuente, de 4 áreas y 50 centiáreas de cabida, que linda al Norte y Sur, con liegos; Este, con propiedad de Pedro del Pozo, y Oeste de Toribio Medel.

2. Otra id. en las Jabanillas, de 6 áreas de cabida, que linda al Norte y Oeste, con propiedad de Pedro Pascual; Sur y Este, de Toribio Medel.

3. Otra id. de tercera calidad, en la Laguna, de 3 áreas de cabida, que linda al Norte y Oeste, con propiedad de Ambrosio Santa María; Sur y Este, de Toribio Medel.

4. Otra id. de id., en Navarrotta, de 7 áreas, que linda al Norte, de duda; Sur y Este, arroyo, y Oeste, camino.

5. Otra id. de id., en el Camino, de 12 áreas, que linda al Norte y Este, con propiedad de Leandro Pascual; Sur, de duda, y Oeste, con un arroyo.

6. Otra id. de id., de 12 áreas, en la Fuente del Hornillo, que linda al Norte, de duda; Sur y Este, con liego, y Oeste con propiedad de Pedro del Pozo.

7. Otra id. de id., de 9 áreas, en Valdecerrada, que linda al Norte y Sur, se ignoran los linderos; Este, con propiedad de Juan Medel, y Oeste, de Pedro del Pozo.

8. Otra id. de id., en el Roble, de 13 áreas, que linda al Norte y Este, con propiedad de Pedro Medel; Sur y Oeste, de Eugenio Izquierdo.

9. Otra id. de id., de 11 áreas, en el Roble, que linda al Norte y Oeste, con propiedad de Toribio Medel; Sur y Este, de Luis Cabrerizo.

10. Otra id. de id., de 6 áreas, en la Viruela, que linda al Norte, de duda; Sur y Este, con propiedad de Toribio Medel, y Oeste, de Vicente Marín.

11. Otra id. de id., en el Vallejo, de 6 áreas, que linda al Norte, de duda; Sur y Oeste, con propiedad de Máximo Ortega, y Este, con tierras que encabezan.

12. Otra id. de id., en Valde Herreros, de 9 áreas, que linda al Norte y Este, con propiedad de Mariano del Pozo; Sur, de duda, y Oeste, de Vicente Marín.

13. Otra id. de id., en Ortiz, de 9 áreas de cabida, que linda al Norte, Sur, Este y Oeste, liegos.

14. Otra id. de id., en Babera Fuente, de 6 áreas, que linda al Norte, Sur, Este y Oeste, liegos.

15. Otra id. de id., en las Tapias, de 6 áreas, que linda al Norte y Oeste, con propiedad de Toribio Medel; Sur y Este con liegos.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de las tierras, su producción y demás circunstancias, las tasan en renta en 4 pesetas 50 céntimos, capitalizadas en 101 pesetas 25 céntimos y en venta en 110 pesetas, y no habiendo tenido licitador en las subastas celebradas en 30 de Septiembre, 4 de Noviem-

bre, 3 de Diciembre de 1896 y 8 de Enero de 1897, su virtud se anuncian á subasta abierta por término de 30 días durante el cual podran las personas que tengan interés en adquirirla ofrrecer por medio de instancia al señor Delegado da Hacienda de esta provincia, la cantidad que tenga por conveniente siempre que esta cubra el 30 por ciento de la cantidad de 110 pesetas, en que salió á primera subasta, de conformidad con lo preventdo en los R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

## Partido de Almazán

### MATAMALA

*Bienes del Estado.—Rústica.—Menor cuautia.*

Número 278 del inventario.—Una heredad compuesta de siete pedazos de tierra, sitios en jurisdicción de Matamala cinco y los dos restantes en el de su agregado Matute, que miden en junto una hectárea, 6 áreas y 91 centiáreas, equivalentes á una fanega, 7 celemines y un cuartillo del marco nacional, procedente de adjudicaciones á la Hacienda, y cuyo tenor es como sigue:

1. Una tierra donde dicen las Cabezuelas, de tercera calidad, de cabida 23 áreas, linda al Norte con tierra de José Garijo; Sur, con el camino del molino á Centenera; Este, con tierra de Francisco Casado, y Oeste, con otra de los herederos de Julián Mateo.

2. Otra en la Majada del Blanco, de tercera calidad, de 22 áreas y 90 centiáreas de cabida, linda al Norte, con tierra de Mariano Medrano; Este, con un ribazo; Sur y Oeste, con tierra de Gregorio Borjabad.

3. Otra en la Cabezuela, de tercera calidad, de cabida 11 áreas y 30 centiáreas, linda al Norte, con un arroyo; Sur, con tierra de los herederos de Casiano Martínez; Este, con otra de Matías Salas, y Oeste, con el pinar.

4. Otra en el Moñiguero, de tercera calidad, de 11 áreas y 21 centiáreas de cabida, que linda al Norte, con el monte; Sur, con tierra de Jacoba García; Este, con tierra de Luis Soria, y Oeste, con otra de José Casado.

5. Otra id. de id., de tercera calidad, de cabida 11 áreas y 50 centiáreas, linda al Norte, con liego; Sur, con tierra de Jacoba García; Este, con otra de Mariano Casado, y Oeste, con otra de José Casado.

6. Otra en Soto Bajero, término de Matute, de tercera calidad, de 18 áreas y 70 centiáreas de cabida, linda al Norte, con tierra de Simón de Miguel; Sur, con otra de Isidora Pastor; Este, con otra de

los herederos de Saturio Sacristán, y Oeste, con otra de Francisco de Miguel.

7. Otra en el arroyo del Concejo, término de Matute, de segunda calidad, de cabida 7 áreas y 50 centiáreas, linda al Norte, con tierra de Isidora Pastor; Sur, con otra de Victoria Martínez; Este, con otra de Felipe Rodrigo, y Oeste, con un arroyo.

Está tasada esta finca por los peritos don Tiburcio Ortega, agrimensor, y don Antonio Diago, práctico, en renta en 2 peseta 42 céntimos, capitalizadas en 54 pesetas 45 céntimos y en venta en 59 pesetas 50 céntimos, y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en 29 de Diciembre de 1890, 20 de Diciembre de 1891, 10 de Mayo y 29 de Julio de mil ochocientos noventa y cinco y en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días, durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirlas, ofrecer por medio de instancia al Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, la cantidad que tenga por conveniente siempre que esta cubra el treinta por ciento de la cantidad de 59'50 pesetas en que salió á primera subasta de conformidad con lo prevenido en los R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

## SERÓN

*Bienes del Estado.—Rústica.—Menor cuantía.*

Números 1.934 al 36 del inventario.—Una heredad compuesta de tres pedazos de tierra, sitios en término de Serón, adjudicados al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Agapito Latorre, que miden en junto una superficie de una hectárea, 16 áreas y 50 centiáreas, equivalentes á 5 fanegas y 3 celemines del marco real, y cuyo tenor es como sigue:

1. Una tierra de secano, de tercera calidad, en el pago denominado Baltorán, de 3 celemines de cabida, que linda al Norte, con propiedad de Eulogio Henández; Sur, de Pablo Hernández Ruiz; Este, de Dionisio Martínez, y Oeste, de Pedro Martínez Fuentelsaz.

2. Otra tierra de igual clase, en el Llano de la Majestad, de 4 fanegas de cabida, que linda al Norte, con propiedad de Esteban Martínez; Sur, de Juan Martínez; Este, de José Hernández, y Oeste, de Bernardo Latorre.

3. Otra de igual clase que las anteriores, en la Hoya de la Virgen, de una fanega de cabida, que linda al Norte, con propiedad de Dionisio Gonzalo;

Sur, con cerros; Este, con propiedad de Dionisio Martínez, y Oeste, de Pedro Martínez.

Está tasada esta finca por los peritos don Manuel Barrenechea, agrícola, y don Juan Martínez, práctico, en renta en 2 pesetas 50 céntimos, capitalizadas en 49 pesetas 20 céntimos y en venta en 55 pesetas y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en los días 20 de Diciembre de 1895, 28 de Enero, nueve de Marzo y 18 de Abril de 1896, en su virtud se anuncian á subasta abierta por término de 30 días, durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirlas, ofrecer por medio de instancia al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, la cantidad que tengan por conveniente, siempre que la misma cubra el 30 por 100 cantidad de 55 pesetas en que salió á primera subasta, de conformidad con lo prevenido en los R. D. de 26 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

*Bienes del Estado.—Rústica.—Menor cuantía.*

Números 2.658 al 59 del inventario.—Otra heredad compuesta de dos pedazos de tierra, sitios en término de Serón, adjudicados al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á José Ortega, que hacen en junto una cabida de 45 áreas, equivalentes á dos fanegas de marco real, y cuyo tenor es el siguiente.

1. Una tierra de secano, de tercera calidad, de una fanega de cabida, en el pago denominado El Llano de la Arena, que linda al Norte y Este, con camino; Sur, con propiedad de Juan Martínez Salvachúa, y Oeste, con una senda.

2. Otra de igual clase que la anterior, de una fanega de cabida, en el pago de la Hoya del Pastor, que linda al Norte, con propiedad de Juan Ortega; Sur y Este, con cerros, y Oeste, con propiedad de Tomás Ortega.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de las tierras, su producción y demás circunstancias, las tasan en renta en una peseta 16 céntimos, capitalizadas en 26 pesetas 25 céntimos y en venta en 40 pesetas, y no habiendo tenido licitador en las subastas celebradas en 29 de Diciembre, de 1895, 28 de Enero, 9 de Marzo y diez y ocho de Abril de 1896, en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirla ofrecer por media de instancia al señor Delegado de Hacienda de esta provincia, la cantidad que tengan por conveniente siempre que esta cubra el 30 por ciento de la cantidad de 40 pesetas en que salió á primera subasta de conformidad con lo prevenido en los R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

*Bienes del Estado.—Rústica.—Menor cuantía.*

Números 2.061 al 67 del inventario.—Una heredad compuesta de 6 pedazos de tierra, sitios en término de Serón, adjudicados al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Bernardo Latorre, que miden en junto una hectárea y 21 áreas, equivalentes á 5 fanegas y 6 celemines del marco real, y cuyo tenor es como sigue:

1. Una tierra de secano, de tercera calidad, de una fanega de cabida, en donde dicen las Carreras, que linda al Norte, con la Carrera; Sur, con propiedad de Eulogio Sanz; Este, con un camino, y Oeste, con una senda.

2. Otra de igual clase que la anterior, de una fanega de cabida, también en las Carreras, que linda al Norte y Sur, con propiedad de Miguel Martínez Borque; Este, con el camino de Mazaterón, y Oeste, con propiedad de Eulogio Sanz.

3. Otra de igual clase y en el mismo sitio que las dos anteriores, de 9 celemines de cabida, que linda al Norte, con propiedad de Francisco de la Orden; Sur, de Enrique Martínez; Este, de Manuel Rubio, y Oeste, con un camino.

4. Otra de igual clase que las anteriores, de una fanega de cabida, en Cabaña del Buey, que linda al Norte, con propiedad de Jerónimo Hernández, Sur, de José Ortega; Este, de Francisco Blasco y Oeste, de Benito Rodríguez.

5. Otra de igual clase que las cuatro anteriores, de 9 celemines de cabida, en el Moral, que linda al Norte, con liegos; Sur, con propiedad de Ignacio Fuentelsaz; Este, de Pedro González, y Oeste, de Pablo Martínez.

6. Otra de igual clase que las cinco anteriores, de una fanega de cabida, en el Llano de La Magestad, que linda al Norte, con propiedad de Esteban Martínez; Sur, con liego; Este, con propiedad de Agapito Latorre, y Oeste, de Pedro Mariscal.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de las tierras, su producción y demás circunstancias, las tasan en renta en tres peseta 48 céntimos, capitalizadas en 78 pesetas 60 céntimos y en venta en 87 pesetas, y no habiendo tenido licitador en las subastas celebradas en 20 de Diciembre, de 1895, 28 de Enero, 9 de Marzo y diez y ocho de Abril de 1896, en su virtud se anuncian á subasta abierta por término de 30 días, durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirlas, ofrecer por medio de instancia al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, la cantidad que tengan por conve-

niente, siempre que la misma cubra el 30 por 100 cantidad de 87 pesetas en que salió á primera subasta, de conformidad con lo prevenido en los R. D. de 26 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

## Partido de Agreda.

### CIRIA.

*Bienes del Estado.—Urbana.—Menor cuantía*

Número 3 221 del inventario.—Mitad de una casa; sita en el pueblo de Ciria, Calle de Cantarranas, número 9, proindivisa con la mitad de su hermana Carmen, adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Antonia Delgado, ocupa una luperficie de 25 metros cuadrados, linda al por su derecha, entrando, con otra de Pedro Gómez; izquierda, de Manuel, y espalda, con la calle de Soria.

Los peritos teniendo en cuenta la clase de la casa, su situación y demás circunstancias tasan dicha media casa en renta en 2 pesetas 50 céntimos, capitalizada en 45 pesetas y en venta en 30 pesetas.

Esta finca fué subastada sin postor alguno en las cuatro subastas verificadas en los días 26 de Enero, 4 de Marzo, 7 de Abril y cuatro de Mayo de 1897, en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días durante el cual podrán la personas que tengan interés en adquirirla ofrecer por media de instancia al señor Delegado de Hacienda de esta provincia, la cantidad que tengan por conveniente siempre que esta cubra el 30 por ciento de la cantidad de 45 pesetas en que salió á primera subasta de conformidad con lo prevenido en los R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

### BERATÓN.

*Bienes del Estado.—Urbana.—Menor cuantía.*

Número 3.176 del inventario.—La mitad de una casa, sita en el pueblo de Beratón, calle de la Fuente, número 1, adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Anselma Serrano, la cual ocupa toda ella una superficie de 64 metros cuadrados y por consiguete 32 metros cuadrados la mitad, y linda al Norte, con propiedad de Tiburcio Vera; Sur, con entrada de la casa; Este, con una casa de José Alonso, y Oeste, con corral de Juan Marín.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de la ca-

sa, su situación y demás circunstancias, la tasan en renta en 8 pesetas, capitalizada en 144 pesetas y en venta en 192 pesetas, y no habiendo tenido licitador en las subastas celebradas en 26 de Enero, 4 de Marzo, 7 de Abril y 4 de Mayo del año de 1897, y en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días durante el cual podrán las personas que tenga interés en adquirirla ofrecer por medio de instancia al señor Delegado de Hacienda de esta provincia, la cantidad que tengan por conveniente siempre que esta cubra el 30 por ciento de la cantidad de 192 pesetas, en que salió á primera subasta, de conformidad con lo prevenido en los R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

*Bienes del Estado.—Urbanos.—Menor cuantía.*

Número 3.177 del inventario.—Dos terceras partes de una casa, sitas en el pueblo de Beratón y su calle de San Roque, número 25, adjudicadas al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Manuel Ramos, que ocupa una superficie toda la casa de 32 metros cuadrados, correspondiendo por consiguiente; 22 metros cuadrados las dos terceras partes, y que linda al Norte, con la calle del Horno; Sur, con un corral de Ildefonso Serrano; Este, con la calle del Horno, y Oeste, con casa de Ildefonso Serrano.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de la casa, su situación y demás circunstancias, tasan las dos terceras partes en renta en 5 pesetas 50 céntimos, capitalizadas en 99 pesetas y en venta en 192 pesetas.

Esta finca fué subastada sin postor en las cuatro subastas celebradas en los días 26 de Enero, 4 de Marzo, siete de Abril y cuatro de Mayo de 1897, en su virtud se anuncian á subasta abierta por término de 30 días durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirla ofrecer por medio de instancia al señor Delegado de Hacienda de esta provincia, la cantidad que tenga por conveniente siempre que esta cubra el 30 por ciento de la cantidad de 192 pesetas, en que salió á primera subasta, de conformidad con lo prevenido en los R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

### SAN FELICES

*Bienes del Estado.—Rústica.—Menor cuantía.*

Números 3.215 al 19 del inventario.—Un huerto de regadío, un terreno baldío y 3 tierras sitas todas las fincas en término de San Felices, adjudicadas al Estado por pago de costas en causa criminal segui-

da á Nemesio Jiménez y Jiménez, que miden en junto una hectárea, 33 áreas y 81 centiáreas, equivalentes á 6 fanegas, 2 celemines y un cuartillo, y cuyo tenor es como sigue:

1. Un huerto de regadío, de la viña de la Iglesia, de 7 áreas y 56 centiáreas de cabida, que linda al Norte, con propiedad de Andrés Sarnago; Sur, de Eustaquio Calvo; Este, de Pascuala Jiménez, y Oeste, Valentín Sarnago.

2. Un terreno baldío, en las Boqueras, de 3 áreas y 75 centiáreas, linda al Norte, con otro baldío de Ruperto Jiménez; Sur, de Ruperto Poyo; Este, de Valentín Sarnago, y Oeste, de Matías Poyo.

3. Una tierra de secano, en Cabeza Gorda, de 26 áreas y 25 centiáreas, que linda al Norte, con un terreno baldío; Sur con propiedad de Basilio Jiménez; Este, de Valentín Sarnago y Oeste, de Toribio Poyo.

4. Otra tierra de secano, en las Viñuelas, de 35 áreas que linda al Norte, con un terreno baldío; Sur, otro baldío; Este, con otro, y Oeste, con propiedad de Pedro Jiménez.

5. Otra tierra de secano, en el Santiguadero, de 26 áreas y 25 centiáreas, que linda al Norte, con propiedad de Manuel Calvo; Sur, de Damián Poyo; Este, de Dionisio Cabello, y Oeste, con camino de Castilruiz.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de las fincas, su producción y demás circunstancias, las tasan en renta en 12 pesetas 16 céntimos, capitalizadas en 263 pesetas con 75 céntimos y en venta en 593 pesetas.

Estas fincas fueron subastadas sin postor en las cuatro verificadas en los días 26 de Enero, cuatro de Marzo, siete de Abril y cuatro de Mayo de 1897, en su virtud se anuncian á subasta abierta por término de 30 días, durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirlas, ofrecer por medio de instancia al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia la cantidad que tengan por conveniente, siempre que la misma cubra el 30 por 100 de la cantidad de 593 pesetas en que salió á primera subasta de conformidad con lo prevenido en los R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

Soria 18 de Noviembre de 1893.

El Administrador de Hacienda,

JUAN A. JIMENEZ

## CONDICIONES.

- 1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.
- 2.ª No podrán hacer posturas los que sean deudores á la Hacienda, como segundos contribuyentes ó por contratos ú obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos.
- 3.ª Los bienes y censos que se vendan por virtud de las leyes de desamortización, sea la que quiera su procedencia y la cuantía de suprecio, se enajenarán en adelante á pagar en metálico y en cinco plazos iguales, á 20 por 100 cada uno.  
El primer plazo se pagará al contado á los quince días de haberse notificado la adjudicación, y los restantes en el intervalo de un año cada uno.  
Se exceptúan únicamente las fincas que salgan á primera subasta por un tipo que no exceda de 250 pesetas, las cuales se pagarán en metálico al contado, dentro de los quince días siguientes al de haberse notificado la orden de adjudicación.
- 4.ª Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración de Hacienda de la provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con más carga que la manifestada pero si aparecieran posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos en que en la instrucción de 31 de Mayo de 1855 se determina.
- 5.ª Los derechos de expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.
- 6.ª Los compradores de fincas que tengan arbolado, tendrán que afianzar lo que corresponda, advirtiéndose que, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 1.º de la Real orden de 23 de Diciembre de 1867, se exceptúan de la fianza los olivos y demás árboles frutales, pero comprometiéndose los compradores á no descusarlos y no cortarlos de una manera inconveniente mientras no tengan pagados todos los plazos.
- 7.ª El arrendamiento de fincas urbanas caduca á los cuarenta días después de la toma de posesión del comprador, según la ley de 30 de Abril de 1856 y el de los predios rústicos, concluido que sea el año de arrendamiento corriente á la toma de posesión de los compradores, según la misma Ley.
- 8.ª Los compradores de fincas urbanas no podrán demolerlas ni derribarlas sino después de haber afianzado ó pagado el precio total del remate.
- 9.ª Con arreglo al párrafo 8.º del artículo 5.º de la ley de 31 de Diciembre de 1881, las adquisiciones hechas directamente de bienes enagenados por el

Estado en virtud de las leyes desamortizadoras de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, satisfarán por impuesto de traslación de dominio 10 céntimos de peseta por 100 del valor en que fueron rematados.

10.ª Para tomar parte en cualquier subasta de fincas y propiedades del Estado ó censos desamortizados es indispensable consignar ante el Juez que las presida, ó acreditar que se ha depositado previamente en al Dependencia pública que corresponda, el 5 por 100 de la cantidad que sirva de tipo para el remate.

Estos depósitos podran hacerse en la Depositaria-Pagaduría de la Delegación, en las Administraciones subalternas de los partidos y en los partidos donde no existan Administradores Subalternos, en las escribanías de los Juzgados Subalternos más inmediatas, ó en la Capital. (Real orden de 12 de Agosto de 1890.)

11.ª Inmediatamente que termine el remate el Juez devolverá las consignaciones y los resguardos ó sus certificaciones á los postores, á cuyo favor no hubiese quedado la finca ó censo subastado. (Art. 7.º de la Instrucción de 20 de Marzo de 1877.)

12.ª Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortización, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasación sufran las fincas por faltas de sus cabidas señaladas ó por otra cualquiera causa justa en el término improrrogable de quince días desde el de la posesión.

13.ª Si se entablan reclamaciones sobre exceso ó falta de cabida, y del expediente resultase que dicha alta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando el contrato firme y subsistente y sin derecho á indemnización el Estado ni comprador si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte. (Real orden de 11 de Noviembre 1863.)

14.ª El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los Agentes de la Administración é independientes de la voluntad de los compradores, pero quedarán á salvo las acciones civiles y criminales que procedan contra los culpables. (Art. 8.º del Real decreto de 10 de Julio de 1865.)

15.ª Con arreglo á lo dispuesto por los artículos 4.º y 5.º del Real decreto de 11 de Enero de 1877 las reclamaciones que hubieran de entablar los interesados contra las ventas efectuadas por el Estado, serán siempre por la vía gubernativa, y hasta que no se haya apurado y sido negada, acreditándose así en autos por medio de la certificación correspondiente, no se admitirá demanda alguna en los Tribunales.

# Responsabilidades en que incurren los rematantes POR FALTA DE PAGO DEL PRIMER PLAZO.

*Ley de 9 de Enero de 1877.*

Art. 2.º Si el pago del primer plazo no se completa con el importe del depósito dentro del término de quince días se subastará de nuevo la finca, quedando en beneficio del Tesoro la cantidad depositada, sin que el rematante conserve sobre ella derecho alguno. Será, sin embargo, devuelta ésta en el caso de avisarse la subasta ó venta por causas ajenas en un todo á la voluntad del comprador.

*Instrucción de 20 de Marzo de 1877.*

Art. 10. (Párrafo 2.º) Si dentro de los quince días siguientes al de haberse notificado la adjudicación de la finca, no se satisface el primer plazo y los demás gastos de la venta, el depósito ingresará definitivamente en el Tesoro.

*Real orden de 27 de Mayo de 1894.*

El Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, visto lo informado por la Dirección general de lo Contencioso y de conformidad con lo propuesto por la Subsecretaría de Hacienda y lo informado por la Intervención general de la Administración del Estado se ha servido disponer que los compradores de bienes nacionales vendidos con posterioridad á la ley de 9 de Enero de 1877, no contraen otra responsabilidad por la falta de pago del primer plazo que la de perder el depósito constituido para tomar parte en la subasta que en este caso las fincas deben venderse inmediatamente, como si esto no hubiera tenido lugar.

*Real orden de 25 de Enero de 1895.*

Se resuelve por esta disposición que los compradores pueden satisfacer el importe del primer plazo hasta la celebración del nuevo remate, con la pérdida del depósito constituido y el abono de los gastos ocasionados si hubieren trascurrido ya los quince días desde que se les notificó la adjudicación.

Lo que se hace saber á los licitadores con el fin de que no aleguen ignorancia.

*Soria 18 de Noviembre de 1898.*

El Administrador de Hacienda,

JUAN A. JIMENEZ.

## BOLETIN OFICIAL DE

### *Ventas de Bienes Nacionales*

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

—o—

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Un mes. . . . .	3 pesetas
3 meses. . . . .	8 »
6 » . . . . .	15 »
12 » . . . . .	28 »

#### Precios de venta.

Un número corriente . . . . .	1 peseta,
» atrasado. . . . .	2 «

#### ADMINISTRACION

Plaza Mayor, número 11, piso 3.º

SORIA.—1898.

*Tip. de Pascual P. Rioja, Calle de San Juan, 2.*

Resolución de 25 de Enero de 1898.

Se resuelve por esta disposición que los contratos que se celebren en el importe del primer plazo y hasta la celebración del nuevo remate, con la pérdida de depósito constituido y el abono de los gastos ocasionados si hubieren transcurrido ya los quince días de que se les notifica la adjudicación.

Lo que se hace saber a los licitadores con el fin de que no aleguen ignorancia.

Soria 18 de Noviembre de 1898.  
JUAN A. JIMENEZ

BOLETIN OFICIAL

Ventas de Bienes Nacionales

DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un mes	1 peseta
3 meses	3 pesetas
6 meses	6 pesetas
1 año	12 pesetas

Precios de venta

Un número corriente	1 peseta
atrasado	2 pesetas

ADMINISTRACION

Plaza Mayor, número 11, piso 3.

SORIA-1898

Tp. de Fomento P. Rioja, Calle de San Juan, 9.

Responsabilidades

en que incurren los rematantes POR FALTA DE PAGO DEL PRIMER PLAZO.

Ley de 9 de Enero de 1897.

Art. 2.º Si el pago del primer plazo no se completa con el importe del depósito dentro del término de quince días siguientes a la notificación de la adjudicación, el rematante quedará responsable de los gastos ocasionados por el remate, con excepción de los que correspondan al Estado.

Art. 1.º Si el pago del primer plazo no se completa dentro del término de quince días siguientes a la notificación de la adjudicación, el rematante quedará responsable de los gastos ocasionados por el remate, con excepción de los que correspondan al Estado.

El Rey (D. E.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, visto informado por el Consejo de Estado de lo que el Consejo de Ministros y de conformidad con lo dispuesto por la Subsecretaría de Hacienda y lo informado por la Administración General de la Administración del Estado se ha acordado disponer que los rematantes de bienes nacionales vendidos con posterioridad a la Ley de 9 de Enero de 1897, no podrán ser responsables por la falta de pago del primer plazo que se les deba de perder el depósito constituido para tomar parte en el subasta y que en caso de incumplimiento vendados inmediatamente, como si caso no hubiera tenido lugar.